



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00333-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ISNELDA FALLA PERDOMO
DEMANDADO:	ALEXANDER BETANCOUR POLANIA

El abogado **Jhohan Manuel Flor Zarta** arrima poder otorgado por el señor **Alexander Betancour Polanía** para que actúe como su apoderado judicial en este proceso ejecutivo.

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor **Alexander Betancour Polanía** notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 9 de septiembre de 2022, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial. La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Téngase al abogado **Jhohan Manuel Flor Zarta** como apoderado judicial del demandado. Remítase el link del proceso al correo electrónico aportado por el profesional del derecho zarta79@outlook.com.

Una vez vencido los términos señalados en esta providencia, el despacho se pronunciará sobre lo solicitado por el apoderado del demandado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31cea845ab5e05e0dab646ef539d40204d015ec767a2e38ce29f8095ac2635f**

Documento generado en 10/10/2022 12:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>